

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Felipe Benicío Confesor.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia Parroquial de San Pedro se reserva á las 7.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA.

Viena 19 de Julio.

Se han recibido datos mas circunstanciados acerca de las negociaciones del Baron de Strogonoff y de la causa de su salida para Bujukdere, y lo mas notable que contienen es lo siguiente.

» Despues de haber tenido muchas conferencias y haber pasado varias notas acerca de M. Danesi (decapitado posteriormente) y haberlas pasado igualmente por la falta de execucion de muchos de los artículos de los últimos tratados entre la Rusia y la Puerta, M. Strogonoff en primero de junio pasó al reis-effendi varias notas para obligar á la Puerta á que adoptase medidas justas y equitativas para los griegos, insistiendo con particularidad en que no se confundiesen los inocentes con los delincuentes y en que á las causas de estos últimos se les diese una forma regular, declarando que la Rusia concederia asilo á todos los griegos mientras no se cambiase de sistema; M. Strogonoff añadia que si se continuaban empleando las mismas crueldades que hasta ahora, tenia orden de retirarse á un paquebote con todas las personas de su comitiva. La Puerta dió muy mala acogida á todas estas notas; llegó el paquebote ruso, pero se le hizo salir por orden del gran señor, y habiéndose quejado M. Strogonoff sin conseguir satisfaccion de estos agravios, tomó el partido de retirarse de Pera á Bujukdere »

Las noticias mas recientes que se han recibido aqui de San-Petersburgo del 3 de julio nos dicen que el emperador Alejandro ha pedido á la Puerta una completa satisfaccion de las ofensas é injurias que se han hecho á su ministro el baron de Strogonoff; si en el término de ocho dias no se da esta satisfaccion á M. Strogonoff, deberá este salir de Turquía inmediatamente. Los comandantes de las tropas rusas que estan sobre las fronteras han recibido orden para estar dispuestos á emprender la marcha al primer aviso, y se han entregado pliegos cerrados á los generales con orden de abrirlos en dia señalado.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden á consecuencia de una solicitud del cuerpo de mercaderes de Cádiz sobre, que se modifique la real orden de nueve de Mayo último.

«El rey se ha enterado de una representacion que el intendente de Cádiz remitió al ministerio de mi cargo, y dirigió á las Cortes el cuerpo de mercaderes de la misma plaza, solicitando se modificase la real orden de 9 de mayo último, en que se adoptaron varias disposiciones para la manifestacion y esportacion de los géneros estrangeros de algodón, y para la persecucion del contrabando de estos y los demas prohibidos que circulan por el reino; permitiendo á los interesados, donde estimasen conveniente y sin limitacion de tiempo, la venta de los géneros de aquella clase, cuya legitima introduccion acreditasen, y derogándose ademas el artículo tercero de la real resolucion espresada, que previno continuase vendiendo á la menuda la compañía de Filipinas los que estuviesen existentes, y constase haberlos comprado á la Hacienda pública como procedentes de comisos.

«En su vista, y oido el dictamen de la suprimida direccion general de la misma, se ha servido S. M. mandar que se eleve á las Cortes el recurso del cuerpo de mercaderes de Cádiz con las observaciones tantas veces repetidas acerca de estar conforme la real orden de nueve de mayo con las nuevas instituciones y con los decretos de las Cortes; pero llevándose á efecto aquella, con la sola diferencia de gozar de los beneficios del artículo tercero los algodones de comiso vendidos al publicarse la misma con la condicion de acreditar la procedencia y de sellarlos.» De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 31 de julio de 1821.

San Fernando 3 de Agosto.

Continúa nuestra tertulia patriótica concurren-

da y en el mayor orden, se ha principiado á hablar en ella contra el contrabando y los contrabandistas, de lo que seguramente resultará un gran bien, y acaso no continuará el escándalo que hace meses observamos por desgracia.

Cádiz 3 de Agosto.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

¡Hay cosa mas rara que la mania en que han dado todos los corsarios! Se consuelan con pintarlos con pelos y señales, fajas blancas, paños negros y proa respingada, que solo puede notarlos el que cayó en el garlito. Parécense á los médicos pedantes, que cuando no pueden curar las dolencias humanas, las describen y definen con términos enfáticos y nombres greco-bascuences, como meningo-gástricas, adeomenin-géas, mesentéricas, cuando fuera mas provechoso que retratar los males dar preservativos eficaces ó medidas para su estermio.

(Diario de Cadiz.)

Idem 6.

Las cartas de Gibraltar del corriente dicen con referencia á noticias privadas y periódicos de Londres, que parece inevitable el rompimiento entre Inglaterra y Rusia, unida la primera á la Francia, y la segunda al Austria. Aunque parezca estrana en la política del gabinete de San James la alianza con la Francia contra las grandes potencias del Norte, es sin embargo de absoluta necesidad, á vista de los mal encubiertos proyectos de Rusia, que si se realizasen ocasionarian un gran trastorno en el estado político de la Europa, y en sus relaciones mercantiles. El 9 del corriente deben estar listos, con destino á la Habana, los buques de guerra corbeta Diana y bergantin Jacinta. Se dice que conducen 200 artilleros para Veracruz, adonde se trasladará tambien un batallon de las tropas que guarnecen á la Habana, el cual será reemplazado á la mayor brevedad.

Valencia 17 de Agosto.

Aumentado hasta veinte y dos el número de enfermos atacados de la dolencia aparecida en el Puerto de Barcelona, pertenecientes todos á las tripulaciones de varios barcos, es forzoso tambien que la junta superior aumente sus medidas de precaucion para preservar á sus pueblos de semejante azote; y en sesion de hoy ha hecho extensiva la incomunicacion del Puerto de Barcelona á todos los demas de aquella Provincia, con la diferencia de que la de aquel es absoluta, y la de estos se limita por ahora á 20 dias. Igual período ha señalado para las procedencias por tierra, habiendo prohibido el pase de la correspondencia pública, sin las precauciones de reglamento, y con todo rigor el de los conductores; y ha encargado á la municipal de esta Capital que tome sin perder momento las disposiciones oportunas para el señalamiento de puertas de entrada, establecimiento de guardias, reconocimiento de pasaportes, y demas reglas de policia que convengan; sin embargo de la vigilancia que con igual objeto han adoptado las de Tarragona y Tortosa.

Nada mas puede anunciaros ahora la junta Superior. Solo el que en la plaza de Denia, si bien es cierto que falleció el dia 11 un mari-

nero que el 2 habia salido de Barcelona, no ha resultado novedad alguna, ni en su casa ni en la tripulacion del barco en que vino, ni en otro de igual procedencia que se hallan incomunicados rigurosamente, cuyo suceso se ha exagerado segun ha llegado á entender la Junta Superior, debiendo estar confiados de que jamas os ocultará cuanto debais saber.

Valencia 17 de Agosto de 1821.—Francisco Placencia, Presidente.—Matias de Velasco, Secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Establecimientos de beneficencia.

Nos congratulamos con nuestro Monarca al ver que entre los objetos que propone para ser tratados en las Cortes extraordinarias coloca en segundo lugar el proyecto del decreto sobre establecimientos de beneficencia. Nada pudiera ser mas á propósito en las presentes circunstancias de miseria y de falta de trabajo, que el arreglo de este punto, especialmente si las medidas que se adopten son de aquellas cuya egecucion no necesita un gran transcurso de tiempo para empezarse. Afortunadamente semejantes establecimientos se hallan á cargo de los cuerpos municipales, cuya actividad, decision y patriotismo estan bien acreditados. Destruir la mendiguez es uno de los problemas mas importantes que puedan presentarse á la resolucion del hombre amigo de sus semejantes. En general, no hay medios mas naturales ni mas seguros que la division de las propiedades llevada hasta cierto punto, y el fomento de la industria, y de la agricultura. Pero estos medios tienen la singular desventaja de no ser egecutivos cual lo requiere la grandeza y perentoriedad del mal, pues no son palpables sus resultados hasta despues de mucho tiempo. Asi es que el benéfico decreto de estincion de mayorazgos, el de incorporacion al estado y venta de varios bienes pertenecientes á corporaciones estinguidas, y otras benéficas providencias emanadas de las Cortes en la presente legislatura, aunque con el tiempo deben dividir prodigiosamente la propiedad, aumentar el número de individuos felices, y destruir algun tanto la monstruosa desigualdad de fortunas, esto es obra de muchas generaciones. Del mismo modo la abolicion de ciertos gravámenes que pesaban sobre la agricultura, y no la dejaban respirar, el llamamiento dirigido á los extranjeros garantiéndoles sus propiedades en todo trance, la libertad de egercer cada cual su industria, las prohibiciones de frutos y artefactos extranjeros, no han producido todavia las ventajas que son de esperar en lo sucesivo. Con el tiempo se gozaran los efectos de leyes tan sábias; pero entretanto que llega el dia feliz en que cada uno de los individuos de la nacion tenga recursos para proveer á su subsistencia y á la de su familia sin necesitar ninguno de la pública piedad, vemos nuestras calles llenas de mendigos, que nos piden algun socorro unos con la humildad que inspira la miseria, y otros con una insolencia propia de la desesperacion, y dictada por el conocimiento que tienen de su derecho á vivir de lo sobrante de los ricos. En consecuencia, mientras tarda aquel dia afortunado, que nos prepara la sabiduría del gobierno, en que los establecimientos de beneficencia solo sirvan para niños, decrepitos y enfermos, es preciso esten-

der estos asilos aun á los hombres robustos, que por la fatalidad de las circunstancias no puedan emplear en beneficio de su familia aquella robustez de que se hallan dotados. Allí encuentra su refugio el padre de familia perseguido de la fortuna, la viuda abandonada, la jóven á quien la necesidad habia conducido al borde de precipicio allí se socorren, allí trabajan segun las fuerzas de cada uno: de allí saca el gobierno, cuando los necesita, trabajadores para las obras públicas: y de allí salen despues, cuando se presenta un medio de mejorar su suerte.

Una sencilla reflexion nos demostrará la utilidad de estos establecimientos de beneficencia, que el estado tiene obligacion é interés en sostener. Ya sea por la fertilidad de nuestro suelo, ya por la sensibilidad de sus habitantes ú otras causas, lo cierto es que gracias á la providencia, la muerte de hambre es entre nosotros un fenómeno muy raro. En consecuencia todos los que llamamos pobres consumen lo necesario para conservar su vida: si pues todos estos socorros que les da la piedad se reunen en una sola masa, tambien bastarán para todos; pero con la diferencia de que la distribucion será mas justa y el beneficio mas económico. De esto resulta para el infeliz una suma de ventajas incalculables. La desproporcion y desorden con que recibe los alimentos, cuando debe pedirlos de puerta en puerta, comiendo unos dias apenas lo que basta á sostenerle, y otros lo que sobra para causarle una disenteria mortal, estraga su salud y les hace pagar un instante de goloso placer por muchos dias de rabiosa privacion; al contrario en la casa de beneficencia recibe una comida sana, uniforme, suficiente, y segura. Esta seguridad es ciertamente muy ventajosa á la penosa incertidumbre de que nos parece que estarán atormentados los que han tenido la desgracia de necesitar de la compasion ajena, sin saber si en aquél dia les faltará ó no lo que exige la naturaleza; deseosa siempre de su conservacion.

A demas los que hallan un asilo en estos establecimientos, por medio de su trabajo, aunque este no produzca lo suficiente para mantenerlos, pueden auxiliar la piedad pública y contribuir á hacer mas abundante su comida, mas aseado su vestido y en una palabra mas pasable su suerte. Pero aqui está lo mas delicado de la cuestion, y lo que hace mirar con un injusto horror estas casas benéficas. Una vez el hombre se halla acostumbrado á la vagancia compañera de la mendiguez se aficiona á la ociosidad, cobra horror al trabajo, que llama esclavitud, y obliga al gobierno á hacerle participar por fuerza de los beneficios de la caridad. Ay del pueblo, cuyo gobierno sea remiso en esta parte. De aqui saldrán los contagios físicos y morales que produce la miseria, de aqui el robo el asesinato, la asonada, el peligro de la libertad y de la seguridad de los ciudadanos, la prostitucion, y con ella la ruina y division de las familias y la corrupcion de las costumbres públicas y privadas. Quien recibe un favor de la sociedad, debe compensárselo. El que se muere de hambre, y pudiendo trabajar no quiere, no merece que la sociedad le conserve una vida

inútil para él y para los demas; y si perece, es un suicida.

No sabemos si es fortuna ó desgracia el no hallarnos en este caso actualmente; los mendigos que nos asedian por todas partes no nos piden una limosna: nos piden trabajo, y pan, si les damos lo segundo y no lo primero manténnos la ociosidad y pronto nos hallaremos en caso de no poderles dar ni lo uno, ni lo otro. Nosotros propusimos un medio de dárselo: indicamos un recurso que ya otra vez ha servido para un objeto igualmente benéfico y que despues mejoradas las circunstancias fué reintegrado religiosamente: hemos tenido el sentimiento de ver nuestras voces, ó desoídas ó despreciadas. Las calles continúan llenas de mendigos y ningun objeto de pública utilidad se ha mejorado. Hemos tenido sin embargo el consuelo de ver crecer la suscripcion abierta para el alivio de los que carecen de trabajo con motivo de la incomunicacion del puerto: la suma recogida en cuatro dias asciende casi á tres mil duros; y á la verdad nos causa lástima el ver que de esta beneficencia que distingue á mis conciudadanos no quede un monumento que la recuerde para ejemplo de los siglos. Estamos seguros que la suscripcion creceria prodigiosamente desde luego que se emprendiese alguna obra pública, y unida á la que existe en poder de la junta encargada de perpetuar la memoria del general Lacy, se podria dar mas magnificencia á la plaza en que se debe colocar su estatua y cenotafio, y el alma de aquel héroe desde el asiento de la inmortalidad se complaceria en ser todavia despues de muerto el apoyo de los catalanes. Si en este proyecto se han atravesado dificultades, el patriotismo y el amor á la humanidad debe desvanecerlas; y cuando no sea posible, no faltan obras para emprender. Empezar la limpia del puerto, componer las calles allanar las carreteras, derribar patios que no sirven mas que de estorbo: cuantas cosas se presentan á los ojos del proyectista menos fecundo! Demos esta prueba de beneficencia ilustrada, en tanto que las Cortes van á ocuparse en este grande objeto.

A. C. Autor del artículo que bajo el título de Susuro interesante salió en la Miscelánea del viernes, despues de haber sido llamado por la Comision permanente de la Junta municipal de sanidad por los diarios del 20, compareció puntualmente á dar las positivas noticias que tenia sobre haber existido en el almacen de cerca casa de Prats en la Barcelona, un trigo hediondo, satisfaciendo á cuantas preguntas se le hicieron sobre el particular, de lo que recibió las gracias de dicha Comision; y habiendo oido decir que no compareció al llamamiento que se le hizo, se cree con obligacion de manifestar al público la verdad del caso y la falsedad de las voces que han llegado á sus oidos.

La Opera semi-seria de Elena y Constantino compuesta por nuestro benemérito ciudadano y patricio don Ramon Carnicer ha merecido justamente el general aplauso de este público ilustrado é imparcial, y si su au-

tor ha sabido grangearse todo el aprecio de los inteligentes; no son menos dignos de sublime elogio: Este público apetece la repetición de la citada Ópera para renovar gustoso nuevos aplausos y reproducir encomios en obsequio del verdadero mérito debido á aquel y á estos.

Un parroquiano del Teatro.

Relacion de lo explicado en la cátedra gratuita de ideología, establecida bajo los auspicios del Gobierno en esta Capital, cuya dirección y enseñanza está á cargo de D. Domingo Moret:

Nosce te ipsum.

El hombre en todas sus relaciones con los seres del universo tanto orgánicos como inorgánicos debe tener presente este precepto, el cual es mas vasto y sublime que ninguno de los hasta ahora conocidos. El es, dice un ideologista extraordinario, tan propio para dirigir nuestros estudios, y conducta como nuestras acciones y sentimientos. Todo lo encierra, se extiende á todo, y siempre se encuentra igualmente sabio, sea cual fuere la aplicación que de él se haga.

Al que pues haya de ocupar un lugar en el santuario de las leyes, al que se sienta en el trono, y al respetable magistrado encargado de la aplicación de aquellas, les es absolutamente preciso que preceda el conocimiento de sí mismos al sagrado y difícilísimo ejercicio de las facultades que el soberano les delega. Igual precisión tiene el marido y la mujer para su dulce y estable union, el padre para la educación de sus hijos, el maestro para la enseñanza de sus discípulos, el médico para la curación de los enfermos, el comerciante para la dirección de sus capitales, y todas las clases del estado para el cabal desempeño de sus respectivas obligaciones.

Mas ¿cual será el estudio que mas nos acerque al cumplimiento de este precepto? El del pensamiento y su expresión, el de los medios por los cuales el hombre se conoce á sí mismo y á la naturaleza universal, el de la ideología. Hé aquí la importancia que dimos á esta parte de la historia natural que con razón puede llamarse ciencia de las ciencias. El pensamiento y su expresión son pues los dos grandes objetos que en las lecciones sucesivas llamarán nuestra atención.

Mas antes detengámonos algunos dias en la investigación de las piezas que componen la máquina del hombre. Observadle poco despues de la concepción. ¡Cuan admirable es el desarrollo de sus órganos durante los siete ó nueve meses de su enclaustración! Miradle desde el nacimiento hasta que descende al sepulcro. En estas dos épocas se hallan mas ó menos desarrollados mas ó menos aptos para el ejercicio de sus funciones los sistemas digestivo, absorbente, circulatorio, respiratorio, secretorio, nervioso, muscular, huesoso, vocal, y sexual.

¿Cual es el agente por el que cambia sus calidades un cuerpo introducido en el estómago?

¿Cual la fuerza productriz de la subida de la sangre contra las leyes hidráulicas? ¿Porque conserva á poca diferencia unos mismos grados de

calor tanto en la zona tórrida como en los países templados y frios?

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE CATALUÑA.

Todavía puede asegurarse que el mal originado en el puerto no ha desplegado carácter contagioso, pues si bien en algunas casas de la Barceloneta ha aparecido algun enfermo, se ha averiguado haberlo contraído en los buques de él. La traslación al monasterio de San Gerónimo en la montaña de los marneros que pertenecian á las tripulaciones, ha producido los saludables efectos que se esperaban siendo muy de notar que en los cuatro dias que hace se hallan allí 150 individuos de dicha clase, solo han caído dos enfermos sospechosos. Como el foco del mal ha estado esclusivamente en el puerto, se sigue haciendo la purificación de los buques de que ha salido algun enfermo, y se ha arreglado el modo con que debe practicarse la de los demas con la escrupulosidad y prontitud convenientes.

El número total de muertos es de treinta y siete, en esta forma: veinte y ocho hasta el dia 17 inclusive, segun el aviso anterior de esta Junta: uno el dia 18: dos el 19: tres el 20: y tres el 21. El de enfermos es de diez y nueve en el Lazareto, entre ellos seis convalecientes, y dos en San Gerónimo. Barcelona 22 de Agosto de 1821.—Antonio Remon Zarco del Valle, Presidente. —Joaquin Escriche, Secretario.

SALUD PUBLICA.

PARTE DEL LAZARETO SUCIO DE TODO EL DIA 21.

Existencia anterior.	20.
Entrados.	2.
Salidos.	0.
Convalecientes.	6.
Muertos.	3.
Existentes.	19.

Los dos entrados proceden, uno de la polaca francesa Josefina, y el otro de la española Santiago, su capitán D. Juan Romaguera. En la Barceloneta ha muerto una mujer cuya procedencia se está averiguando, y quedan dos enfermos de observación. En los demas puntos no ocurre novedad.

De orden de la M. I. Junta de Sanidad
Francisco Altés Vice-secretario.

Embarcaciones entradas ayer.

De Mecina en 17 dias el javeque S. Sebastian de 40 toneladas, su capitán D. Sebastian Cabrisas, con duelas de roble y castaño, á D. Cristoval Roig y Vidal.

De Puerto Rico, Cadiz, Blanes y Lloret en 92 dias la barca San Antonio (a) Amistad su capitán don Ramon Maitx con cueros, aguardiente de Caña tabacos y algodón á varios.

TEATRO.

Hoy la compañía italiana egecutará la ópera bufa en dos actos, nueva en este Teatro, nominada: La rappresaglia, música del maestro Giuseppe Heemarara Stuntz, á las siete.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1821.

Señor Alcalde primero Constitucional.

Vilardaga, Juliá y Reynals en conformidad á lo que dispone el art. 36 de la ley sobre la libertad de imprenta delatan á V. el escrito señalado con las iniciales J. F. inserto en el diario Constitucional de esta ciudad de 18 de agosto é impreso con el epigrafe artículo comunicado por serles injurioso.

Fundan su acusacion.

1.º En que se ha dicho en él, no falta quien dice (que equivale á decir hay quien dice), que su trigo por hallarse hediondo y corrompido á podido causar la enfermedad mortífera á la casa vecina al almacén, nombrada de Prats, de donde desgraciadamente es notorio que se han trasportado al Lazareto enfermos sospechosos.

2.º En que el mismo mal ha podido haber causado el trigo corrompido á un hornero doliente de la misma enfermedad, y llevado al Lazareto; solo porque por razon de su oficio, tal vez habria intervenido en el almacen.

3.º En aseverar que el trigo es estrangero, y de consiguiente de introduccion prohibida, en lo que se supone haberse violado la ley, aprovechándonos de las tribulaciones que necesariamente ha debido haber en el punto de Barceloneta, en razon de las precauciones que se tomaban para preservarla del mal.

4.º En que el trigo estaba en depósito, que quiere decir que no estaba habilitado para su introduccion, y de consiguiente que se han defraudado los derechos.

Todas estas injurias, de la gravedad que se explicará, estan escritas contra esta casa, pues ella es la inquilana del almacén de Cilosas; y en consideracion á este hecho, es lo mismo que habernos designado con nuestro verdadero nombre.

Es preciso ante todo para calificar las injurias que se han vertido en el papel que delatamos, hacerse cargo de las circunstancias, que precedieron á su publicacion, y qual era el concepto que se habia imbuido, sobre el trigo á una buena parte de este público.

Desde el 4 de este mes la autoridad municipal andaba solícita, y no cesaba de indagar ya los muertos habidos en el puerto; ya la clase de enfermedades reinantes en Barceloneta: todos conocen y se pueden persuadir facilmente de la alarma, y agitacion falta aquellas indagaciones, y el terror, y la confusion que resultarían de las providencias del 6, 7 y dias consecutivos.

La calificacion del mal hecha por los facultativos juzgando ser la fiebre amarilla, establecimiento de Lazaretos, incomunicaciones de casas, dolientes en los buques, la alarma fluctante de la propagacion, y las resultas naturalmente consiguientes de esta funesta incertidumbre, tenian con razon pavorosos, y agitados á todos estos vecinos.

Una voz suena que nuestro primo y socio Reynals, valiéndose de los recursos que se creia podia proporcionarle su destino de regidor, se ha aprovechado de esta oportunidad para introducir una grande cantidad de trigo corrompido, valiéndole esta operacion una suma sin guarismos.

Nada hay mas dócil que la credulidad en estas circunstancias: el pueblo deseoso de preservarse del mal que le amenaza cree lo mas absurdo, y todo lo que es encontrar facilmente el origen de su pena le alhaga; y lo seduce. En pocas horas Reynals era para muchos un criminal tan odioso, quanto á la introduccion del contagio se añadia el horror de que era conducido por la codicia.

El público y con el los señores jueces de hecho juzgarán si exageramos en lo que decimos, y todos podrán pensar naturalmente cuán crítica ha sido nuestra situacion de un pueblo amenazado de perecer. La providencia sola que vela sobre la conservacion de la inocencia podia inspirarnos la fortaleza necesaria para resistir á esta persecucion.

En este estado público, el señor J. F. su artículo delatado, y dice en corroboracion de lo que el público creia. Que el trigo era corrompido y hediondo, y que apestaba á toda la vecindad, párrafo 3.º

Que se hallaba al lado de la casa de Prats de donde se habian estraído varios enfermos, párrafo 3.º

Que los de esta casa tuvieron, que tapar con tablas una ventana que daba al almacen parrafo 3.º

Que era digno de averiguarse, si el trigo, esto es el tifo que exalaba era capaz de producir la enfermedad observada en la casa contigua, párrafo 3.º

Y por fin no contento con prevenir y excitar la odiosidad pública con la putrefacción de las exalaciones que supone causaron ó podrían causar las enfermedades de casa Prats por haber caído un hornero enfermo en Barceloneta, dice que habria tal vez intervenido en el almacén por razón de su oficio, y por consecuencia quiere suponer que el tifo del trigo le habria causado el mismo efecto que á los de casa Prats, párrafo 4.º

Los delatores puestos en este triste deber para sincerar su opinion y su conducta, y probar que de intento, y á sabiendas se ha querido injuriarles, no deben probar ante los SS. Jueces de hecho, si son ó no ciertas estas imputaciones, por no ser su autoridad la que debe juzgarlo, deben abandonar el fondo de esta cuestion á la corporacion que dichosamente ya entiende en la materia. Solo es de este lugar la forma, el modo y circunstancias con que se han vertido estas imputaciones, porque es un hecho legal que aun cuando fuesen ciertas no eximirian al delatado de la responsabilidad de la reparacion de la injuria. Parece cierto que un zeloso ciudadano, viviendo en un sistema representativo como el nuestro tiene abierta la puerta todos los momentos para que la autoridad le oiga, y así es constante que el señor J. F. pudo instruir á la autoridad de lo que pasaba tan en daño público; pudo manifestarlo á lo ménos al comisario de su barrio, y movido de su zelo por la conservacion de la salud pública. ¿No habria hecho mas en beneficio de ella con estas gestiones personales, que no con sus misteriosas sospechas insertadas en el diario? Y si preferirá publicar lo que publicó? ¿porque no aguardaba á saber el resultado de las diligencias de la autoridad, y entonces si excitaba la indignacion pública era al fin con la seguridad de que hablaba de criminales? Decirlo ántes, ¿no era esponerse á decir lo que no era, ó lo que estaba mal informado, ó mal informada la persona que se lo dixo? Y en este caso ¿no exponia con su dicho á hacer víctima inocente á una casa calumniada, y que ningun mal le ha hecho? ¿Ignoraba acaso el señor J. F. cuando mandó imprimir su articulo el estado del concepto publico sobre este trigo, y los sucesos desgraciados de la Barceloneta en el dia 16? ¿Hubieran querido que la muchedumbre fácil y crédula se hubiese tomado la justicia por su mano? Dejando aparte estas consecuencias tan obvias, ¿parece que el señor J. F. tenia los conocimientos necesarios para juzgar que las exalaciones del trigo podian dar á los vecinos la fiebre amarilla?

Y si los posee; ¿como es que no se aseguró por si mismo de estos funestos resultados? Y si se aseguró en efecto de ellos, ¿su zelo por la salud pública, quedó satisfecho con la artificiosa publicacion de solo sospechas?

No hay duda señor y tenemos un dolor profundo en referirlo que por todo lo dicho se verá la premeditada intencion que ha tenido el señor J. F. de injuriarnos, y por lo mismo nos vemos en la forzosa situacion de delatar su papel.

No se contenta el señor J. F. de injuriarnos suponiendo el trigo capaz de contaminar la salud pública y de haber causado ya este mal; va mas lejos; nos trata de quebrantadores de una ley, y defraudadores de los derechos de la Hacienda Pública.

En idioma mercantil y administrativo es un delito introducir lo prohibido: está prohibida la introduccion del trigo extranjero: dice el señor J. F. que lo era el nuestro; dice mas que se ha introducido: luego sin necesidad de mucha lógica ha dicho que hemos violado la ley.

Es mas demostrada la espresa intencion que ha tenido en injuriarnos cuando dice á renglon seguido que el trigo se ha introducido sin embargo de hallarse en depósito, puesto que los trigos del país no ocurriendo novedad en sus despachos no se depositan por la aduana por no pagar ningun derecho, y solo se depositan los extranjeros actualmente en muy pocos y urgentes casos.

Luego sobre la infracción de la ley introduciendo un género ilícito habria la defraudacion de los derechos á la Hacienda pública, que es lo que no hay duda que quiere probar con la espresion de sin embargo que se hallaba en depósito.

Todo lo dirige á los inquilinos del almacén de Closas que es decir á nosotros baxo esta indicacion con la intencion mas premeditada; é injuriosa.

Y si á esto añadimos por conclusión que le invitamos buenamente por nuestro manifesto que acompañamos á desengañarse por si propio, á venir á visitar todos los trigos de la manera mas franca y mas solemne, con solo el desquite de que nos ayudará á desengañar á los crédulos, y que cuando no fuese mas que para indemnizar en parte la injuria que nos habia erogado, cuando no fuese para sostener lo que habia dicho, en lugar de comparecer como era de esperar si hubiese tenido un fin honesto; dejó de acudir á la cita, y se negó por consiguiente á nuestro desagravio. ¿No es esta la última prueba de que su intencion no fué preservar la salud pública, sino herimos profundamente en lo mas delicado de nuestro honor?

Por todo lo cual á V. suplicamos que habido por acompañado dicho manifesto y el recibo para la justificacion de que somos inquilinos de dicho almacén, tenga por delatado el citado papel por injurioso procediendo como previene el artículo 36 de la ley sobre libertad de imprenta.

Barcelona 21 de agosto de 1821.

Vilardaga, Julia y Reynals.

En la imprenta del ciudadano JUAN DORCA.